



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 114 Fecha: 02 SEP. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 22 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 02 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 016-2019-AGMA de fecha 12 de noviembre de 2019 emitido por el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 092-2019-GRC/GRI-UF-ELVF de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 149-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción, el Informe N° 1843-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 015-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 21 de enero de 2020 emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción, el Memorandum N° 063-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de enero de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 026-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 13 de febrero de 2020 emitido por el Ing. De la Oficina de Construcción y Vialidad, el Acta de Entrega de Terreno de fecha 22 de junio de 2020, la Carta N° 001-2020-SGP con fecha de recepción 22 de julio de 2020 emitida por el proveedor del servicio para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR N° 2470945, la Carta N° 002-2020-SGP con fecha de recepción 12 de agosto de 2020 emitida el proveedor del servicio para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR N° 2470945, el Informe N° 106-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por el Coordinador de la IOARR N° 2470945, el Informe N° 1116-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 082-2020-GRC-GRI/HLZ de fecha 31 agosto de 2020 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016-2019-AGMA de fecha 12 de noviembre de 2019 el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión concluye que:

"3.1 CONCLUSIONES

3.1.1 En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el requerimiento solicitado, corresponde a una inversión IOARR, específicamente Inversión de Ampliación Marginal, por las razones indicadas en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del presente informe.

3.1.2 De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, atendiendo a la solicitud realizada por la Dirección de la I.E N° 5128 Sagrado Corazón de María de nivel primario y secundario, en la que se solicita el financiamiento y ejecución de un proyecto aprobado de red de agua potable y alcantarillado para la mencionada institución educativa, se concluye que la intervención a realizarse, tiene un certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado otorgado por SEDAPAL, y según el análisis realizado, la intervención a aplicarse, será a través de un IOARR, el cual contiene actividades como: Actividades de Trabajos preliminares, Seguridad y Salud, Sistema de desagüe (Adecuación de redes de desagüe para empalmar a la red de SEDAPAL, Adecuación de red complementaria de alcantarillado) y Sistema de agua (Adecuación de Red complementaria de agua potable, instalaciones hidráulicas de cisterna y Tanque elevado), con un costo estimado de S/ 192, 719.11."

Que, mediante Informe N° 092-2019-GRC/GRI-UF-ELVF de fecha 28 de noviembre de 2019 la Responsable de la Unidad Formuladora señala que:





"Mediante el Informe N° 016-2019-AGMA y el Informe N° 010-2019-LKLA, se presenta el sustento de la IOARR antes mencionada y las condiciones bajo las cuales se aprueba la Inversión "Construcción de Instalaciones Exteriores De Servicios Básicos en la IE 5128 Sagrado Corazón de María Ventanilla Proyecto Ciudadela Pachacutec Distrito De Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao", con Código Único De Inversiones 2470945.
Por tanto, al encontrarse **APROBADO** la inversión con Código Único 2470945, la suscrita como Responsable de la Unidad Formuladora recomienda realizar previa ejecución las coordinaciones y trámites ante la OPMI del Gobierno Regional del Callao, para que se incorpore en la cartera de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y posteriormente, para continuar con el ciclo de inversiones. Asimismo, el Expediente Técnico deberá ser ejecutado considerando los contenidos del Formato 7C, que sustento su aprobación."

Que, mediante Informe N° 149-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 19 de diciembre de 2019 la Arquitecta de la Oficina de Construcción señala que: "...en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad Formuladora UF-GRI, informa que se ha registrado y aprobado la IOARR: **"CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA - VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, código único N° 2470945, y recomienda realizar previa a su ejecución las coordinaciones y trámites ante la OPMI del Gobierno Regional del Callao, para que se incorpore en la cartera de la Programación Multianual de Inversiones.

Sobre el particular, le informo que habiéndose iniciado el proceso de Consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, no es posible la incorporación de la IOARR en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao 2019-2021;

Que, mediante Informe N° 1843-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de diciembre de 2019 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que: "...al no haberse podido incorporar la indicada IOARR en el PMI 2019, es pertinente comunicar a su despacho en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que la solicitud de incorporación de la IOARR antes mencionada en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, se realizará iniciando el nuevo Año Fiscal 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el Anexo N° 05.";

Que, Mediante Informe N° 015-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 21 de enero de 2020 la Arquitecta de la Oficina de Construcción señala que:

- Con Informe N° 1843-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de diciembre de 2019 la Oficina de Construcción y Vialidad deriva el Informe N° 149-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 19 de diciembre de 2019 mediante el cual se informa que habiéndose iniciado el Proceso de Consistencia del PMI 2020-2022 con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2020, no es posible solicitar incorporación de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, CUI N° 2470945, en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, la misma que se procede a solicitar en el presente año.
- Mediante el Informe N° 025-2020-GRC/GRI, de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad Formuladora – GRI informa que se ha procedido al Registro de la Modificación en la Fase de Ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 90 CALLAO DEL DISTRITO DE CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO"**, CUI N° 2451288, respecto al monto del Valor





02 SEP. 2020

Estimado del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del proyecto (por un monto total de S/. 399,335.72 soles).

Sobre el particular, le informo que las inversiones antes mencionados no se encuentran registrados en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado 2020-2022, siendo necesario su inclusión como inversiones no previstas, debido a que se requiere continuar el ciclo de inversiones de los proyectos en el presente año.

(...)

Asimismo, la inversiones cumplen con lo dispuesto en el artículo N° 19 Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones..... y tienen en cuenta lo señalado en el Anexo N° 05 lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI.

En tal sentido, a fin de que la referidas inversiones continúen con el ciclo de inversiones es necesaria su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao 2020-2022; para tal efecto, se propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, y se considera como habilitador al proyecto con Código Único N° 2001621: ESTUDIOS DE PRE - INVERSION, el que cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad por un monto ascendente a S/. 45'939.521.00 soles para el año 2020.

Que, mediante Memorandum N° 063-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de enero de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad designa como Coordinador de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADDELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" al Ing. Manuel Torrejón Vargas;

Que, mediante Informe N° 026-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 13 de febrero de 2020 el Ing. Manuel Torrejón Vargas remite los Términos de Referencia para la contratación de un Ingeniero Sanitario que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADDELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 22 de junio de 2020 el Coordinador de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADDELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" Ing. Manuel Torrejón Vargas, hace entrega del terreno al proveedor del servicio para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR mencionada;

Que, mediante Carta N° 001-2020-SGP con fecha de recepción 22 de julio de 2020 el proveedor del servicio para elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADDELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" presenta por Mesa de Partes de la Entidad su Único Entregable con el Expediente Técnico de la IOARR en mención;

Que, Mediante Informe N° 095-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 31 de julio de 2020 el Ing. Coordinador de la IOARR informa al Jefe de la Oficina de Construcción que ha revisado el expediente técnico de la IOARR antes señalado y ha hecho observaciones al mismo solicitando se curse carta a efectos de trasladar dicha observación al proveedor del servicio y este cumpla con subsanar, es por ello que mediante Carta N° 085-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 31 de julio de 2020 se comunica esto al proveedor del servicio en mención;





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 114 de 02 SEP. 2020

Que, mediante Carta N° 002-2020-SGP con fecha de recepción 12 de agosto de 2020 el proveedor del servicio en mención cumple con subsanar las observaciones formuladas por el Coordinador de la IOARR;

Que, mediante Informe N° 106-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha el Coordinador de la IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" señala que: "...el suscrito como coordinador del IOARR "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; con Código Único de Inversiones N° 2470945, designado mediante Memorandum N° 063-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de enero de 2020, ha verificado que los documentos necesarios, que forman parte del expediente técnico del IOARR indicado, se encuentran completos y que es procedente suscribir el documento de conformidad, dicho IOARR ha sido elaborado por el Ing. Samuel Guzmán Prado a través de la Orden de Servicio N° 2020-002800, quien ha cumplido con la presentación del entregable único y la subsanación de observaciones en los plazos otorgados por la entidad. Por lo que recomienda su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1116-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 21 de agosto de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración del acto administrativo que apruebe el expediente técnico en mención;

Que, mediante el Informe N° 082-2020-GRC-GRI/HLZ de fecha 31 agosto de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que ha procedido a la revisión de los actuados y concluye que: "el suscrito luego de revisar la documentación obrante en el expediente es de la opinión que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR N° 2470945 "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA-VENTANILLA PROYECTO CIUADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" y como consecuencia de ello y de acuerdo a lo precisado por los documentos mencionados en los considerandos, ha elaborado el proyecto la resolución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que





integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; y Artículo 72' Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL (LA) IE 5128 SAGRADO CORAZON DE MARIA – VENTANILLA PROYECTO CIUDADELA PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", código único N° 2470945 cuyo valor referencial asciende a S/. 278,602.67 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 67/100 Soles) con precios al 30 de Julio de 2020 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SANCHEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

